



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 42 – 2017

Al ser las nueve horas del día primero de noviembre del dos mil diecisiete inicia la **sesión ordinaria CUARENTA Y DOS — DOS MIL DIECISIETE** del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la ciudad de San José, Goicoechea, al costado oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

MIEMBROS PROPIETARIOS:

M.Sc. Enrique Alvarado Valverde, Presidente
M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Vicepresidenta
M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria
Licda. Kattia Mora Cordero
M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño

MIEMBROS PROPIETARIOS EN CAPACITACIÓN:

Dra. Guadalupe Ortiz Mora

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Inciso I.- La Secretaría presenta al conocimiento del Tribunal, para su lectura y aprobación, el acta de la sesión ordinaria 41-2017 del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 41-2017 del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño, Juez de Tribunal, concurre con el voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Al ser las 08:30 horas se incorpora a la sesión administrativa el M.Sc. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i.

Inciso I.- Se conoce oficio DT-0399-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, rubricado por la Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, dirigido al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de setiembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:



EXPEDIENTES INGRESADOS	37
EXPEDIENTES EGRESADOS	75
RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS	170
SOLICITUDES DE DESISTIMIENTOS	8
EXPEDIENTES ASIGNADOS A JUECES POR LA JT	64
EXPEDIENTES ASIGNADOS POR JT A ASISTENTES DE JUECES	28
CERTIFICACIONES	136
VOTOS INCLUIDOS EN LA WEB	83
NOTIFICACIONES DE INTERLOCUTORIAS	143
VOTOS EMITIDOS	78
VOTOS NOTIFICADOS	118
PROYECTOS DE VOTOS REDACTADOS	77
PENDIENTES DE NOTIFICAR	115
REDACTADOS	163
SIN REDACTAR	
TOTAL	278

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DT-0399-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, rubricado por la Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, dirigido al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de setiembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTES INGRESADOS	37
EXPEDIENTES EGRESADOS	75
RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS	170
SOLICITUDES DE DESISTIMIENTOS	8
EXPEDIENTES ASIGNADOS A JUECES POR LA JT	64
EXPEDIENTES ASIGNADOS POR JT A ASISTENTES DE JUECES	28
CERTIFICACIONES	136
VOTOS INCLUIDOS EN LA WEB	83
NOTIFICACIONES DE INTERLOCUTORIAS	143
VOTOS EMITIDOS	78
VOTOS NOTIFICADOS	118
PROYECTOS DE VOTOS REDACTADOS	77
PENDIENTES DE NOTIFICAR	115
REDACTADOS	163
SIN REDACTAR	
TOTAL	278

1. Comunicar el presente acuerdo a la Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, para su información y lo que corresponda.

Al ser las 09:31 horas se retira de la sesión administrativa el M.Sc. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i.



ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS DE LA AUDITORIA INTERNA

No se tienen asuntos que tratar sobre este tema

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA

Inciso I.- Se conoce oficio DA-393-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AR-01-2015, correspondiente a razonabilidad de los saldos de los estados financieros del Tribunal Registral Administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-393-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AR-01-2015, correspondiente a razonabilidad de los saldos de los estados financieros del Tribunal Registral Administrativo, se acuerda:

1. Mantener vigente los siguientes documentos normativos publicados en el Sitio Web del Tribunal:
 - Manual de dedicación exclusiva
 - Manual Institucional de Clases TRA
 - Manual para el control de Asistencia del TRA
 - Plan de sucesión del Tribunal
 - Política sobre suplencias y recargos, marzo
 - Régimen salarial Puestos TRA
 - Política de Vacaciones del Tribunal Registral Administrativo
 - Manual de control de millas del TRA
 - Manual de Caja Chica del TRA
 - Procedimiento Tarjetas Combustible Tribunal Registral
 - Reglamentación viáticos Área Metropolitana TRA
 - Manual para compra de Alimentos
 - Plan de Gestión Ambiental 2017-2018.pdf
 - Política de actualización de documentos en el Sitio Web
 - Presupuesto Plurianual - Tribunal Registral Adm. 2016-2020
 - Manual de Regularización del uso del equipo audiovisual



- Manual Procedimiento para cumplimiento del Decreto No. 37549-JP - Licencias Software
Manual de Foliación Documentos
Manual funcional de Cuentas Contables TRA
Manual Políticas Contables TRA, Apéndice A, f
Manual Políticas Contables TRA, dic 2015
Manual Procedimientos de Libros Contables Legales del TRA -2015

2. Aprobar la actualización de los siguientes documentos:

- Manual de Inducción del Tribunal
Manual de Procedimientos para generación de planilla del Tribunal

3. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme.

Acuerdo firme

Inciso II.- Se conoce oficio DA-395-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AR-06-2015, correspondiente a la revisión del proceso de planificación, control y ejecución presupuestaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-395-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AR-06-2015, correspondiente a la revisión del proceso de planificación, control y ejecución presupuestaria, se acuerda:

1. Informar al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, que con este acuerdo se dan por concluidas las recomendaciones N°4.2, 4.2 c), 4.3, del informe N° TRA-AI-AR-06-2015, correspondiente a la revisión del proceso de planificación, control y ejecución presupuestario, referido a las recomendaciones.
2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.



Inciso III.- Se conoce oficio DA-396-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AR-01-2015, correspondiente a razonabilidad de los saldos de los estados financieros del Tribunal Registral Administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-396-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AR-01-2015, correspondiente a razonabilidad de los saldos de los estados financieros del Tribunal Registral Administrativo, se acuerda:

1. Informar al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, que con este acuerdo se dan por concluidas las recomendaciones N°4.4, 4.5, del informe N° TRA-AI-AR-01-2015, correspondiente a la revisión de la razonabilidad de los saldos de los Estados Financieros del Tribunal Registral Administrativo.
2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo+, para su información y se proceda conforme.

Inciso IV.- Se conoce oficio DA-TI-042-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, rubricado por el Ingeniero Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AO-02-2017, correspondiente al “Estudio de Licencias de Software a nivel Institucional”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-TI-042-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, rubricado por el Ingeniero Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, dirigido al Lic. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, mediante el cual informa que en seguimiento a la Auditoría N° TRA-AI-AO-02-2017, correspondiente al “Estudio de Licencias de Software a nivel Institucional”, se acuerda:

1. Informar al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, que con este acuerdo se da por concluida la recomendación N°4.5, del informe N° TRA-AI-AO-02-2017, correspondiente al “Estudio de Licencias de Software a nivel Institucional”, referido a las recomendaciones.



2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE LA SECRETARIA

Inciso I.- Se conoce oficio DA-397-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que la Dirección Administrativa está implementando para la automatización de los procesos seguimiento de los procesos presupuestario, contable, adquisición de bienes y servicios, recursos humanos, inventario de activos y de materiales y suministros, integración de Plan-Presupuesto, se realiza presentación del Sistema de Administración Financiera del Tribunal que tiene los siguientes puntos relevantes:

- a. Que el Sistema de Administración Financiera desarrollado por la empresa OPTEC SISTEMAS S.A, que es un sistema que gestiona integralmente cada uno de los procesos que generan información financiera de manera que tal integración se define como registros únicos de transacciones múltiples en donde cada transacción permita la afectación presupuestaria, financiera y patrimonial, se muestran a continuación:
- b. Que adicionalmente, tiene una interfaz de vinculación con los registros del Sistema Integrado de Recursos Humanos, que permite realizar el traslado de datos generados en materia presupuestaria y contable los datos, por lo cual se encuentra debidamente integrado.
- c. Que además integra el módulo de Plan – Presupuesto a fin de vincular las metas institucionales con la ejecución presupuestaria.
- d. Que además se integran los procesos de Contratación Administrativa en cuanto a sus registros de solicitudes de bienes y servicios y generación de orden de compra, así como la vinculación con los procesos de presupuesto y contabilidad y además los registros de control de inventarios de materiales y suministros y de bienes capitalizables.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-397-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que la Dirección Administrativa está implementando para la automatización de los procesos seguimiento de los procesos presupuestario, contable, adquisición de bienes y servicios, recursos humanos, inventario de



activos y de materiales y suministros, integración de Plan-Presupuesto, se realiza presentación del Sistema de Administración Financiera del Tribunal que tiene los siguientes puntos relevantes:

- a. Que el Sistema de Administración Financiera desarrollado por la empresa OPTEC SISTEMAS S.A, que es un sistema que gestiona integralmente cada uno de los procesos que generan información financiera de manera que tal integración se define como registros únicos de transacciones múltiples en donde cada transacción permita la afectación presupuestaria, financiera y patrimonial, se muestran a continuación:
- b. Que adicionalmente, tiene una interfaz de vinculación con los registros del Sistema Integrado de Recursos Humanos, que permite realizar el traslado de datos generados en materia presupuestaria y contable los datos, por lo cual se encuentra debidamente integrado.
- c. Que además integra el módulo de Plan – Presupuesto a fin de vincular las metas institucionales con la ejecución presupuestaria.
- d. Que además se integran los procesos de Contratación Administrativa en cuanto a sus registros de solicitudes de bienes y servicios y generación de orden de compra, así como la vinculación con los procesos de presupuesto y contabilidad y además los registros de control de inventarios de materiales y suministros y de bienes capitalizables.

Se acuerda:

2. Conceder la audiencia para el día 08 de noviembre de 2017 a las 11:00 a.m., solicitada a los Miembros del Tribunal para realizar presentación del Sistema de Administración Financiera (SAF), para analizar la aprobación de la utilización de los Manuales de Procedimientos del SAF.
3. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.

Acuerdo firme

Inciso II.- Se conoce oficio DA-404-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual traslada la resolución de precios de la empresa Consorcio de Información y Seguridad S.A., correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2012LA-000029-99999, para revisión.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-404-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual traslada la resolución de precios de la empresa Consorcio de Información y Seguridad S.A., correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2012LA-000029-99999, para revisión, se acuerda:

1. Trasladar el oficio a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, para que proceda con la revisión de la resolución de reajuste de precios de la empresa Consorcio de Información y Seguridad S.A., correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2012LA-000029-99999, lo anterior a más tardar el próximo 06 de noviembre de 2017.
2. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, para su información y se proceda conforme.

Acuerdo firme

Inciso III.- Se conoce oficio DA-408-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual solicita ampliar el acuerdo No. SE-284-2017 de 11 de setiembre de 2017 en cuanto a mi participación en el Congreso del CLAD, para aprobar mi participación en la V Jornada Académica de Universidades y Gobiernos Abiertos a realizarse el 13 de noviembre de 2017 en el Instituto Nacional de Administración Pública de España, en la ciudad de Madrid.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-408-2017, de fecha 30 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual solicita ampliar el acuerdo No. SE-284-2017 de 11 de setiembre de 2017 en cuanto a mi participación en el Congreso del CLAD, para aprobar mi participación en la V Jornada Académica de Universidades y Gobiernos Abiertos a realizarse el 13 de noviembre de 2017 en el Instituto Nacional de Administración Pública de España, en la ciudad de Madrid, se acuerda:

2. Ampliar el acuerdo No. SE-284-2017 de 11 de setiembre de 2017 en cuanto a la participación en el Congreso del CLAD, para aprobar la de Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo para la participación en la V Jornada Académica de Universidades y Gobiernos Abiertos a realizarse el 13 de noviembre de 2017 en el Instituto Nacional de Administración Pública de España, en la ciudad de Madrid.



3. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Acuerdo firme

Inciso IV.- Se conoce oficio DA-414-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite lo indicado por la Autoridad Presupuestaria mediante el acuerdo No. STAP-1724-2017 de 31 de octubre de 2017, referido al aumento de costo de vida de los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo para el II Semestre del Año 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-414-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite lo indicado por la Autoridad Presupuestaria mediante el acuerdo No. STAP-1724-2017 de 31 de octubre de 2017, referido al aumento de costo de vida de los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo para el II Semestre del Año 2017, se acuerda:

2. Autorizar el reconocimiento de costo de vida del segundo semestre del año 2017 a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo
3. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.

Acuerdo firme

Inciso V.- Se conoce oficio DA-415-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite por parte de la Autoridad Presupuestaria el reconocimiento del aumento del índice de competitividad salarial para los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo para el II Semestre de 2017, adjunta STAP-1725-2017 de 31 de octubre de 2017 correspondiente a la aprobación de dicho incentivo salarial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-415-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza,



Secretaría de este Tribunal, mediante el cual remite por parte de la Autoridad Presupuestaria el reconocimiento del aumento del índice de competitividad salarial para los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo para el II Semestre de 2017, adjunta STAP-1725-2017 de 31 de octubre de 2017 correspondiente a la aprobación de dicho incentivo salarial, se acuerda:

1. Aprobar el reconocimiento del Índice de Competitividad Salarial a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo del Segundo Semestre del Año 2017.
2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.

Acuerdo firme

Inciso VI. - Se conoce oficio DA-416-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que de conformidad con el proceso de creación de la plaza de Profesional en Informática A para el Tribunal Registral Administrativo, se anexa STAP-1721-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 en donde se autoriza la creación de dicha plaza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-416-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que de conformidad con el proceso de creación de la plaza de Profesional en Informática A para el Tribunal Registral Administrativo, se anexa STAP-1721-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 en donde se autoriza la creación de dicha plaza, se acuerda:

1. Autorizar a la Dirección Administrativa a realizar los actos respectivos para el nombramiento de un funcionario en la plaza de Profesional en Informática A, a partir del primer día hábil de enero 2018.
2. Instruir a la Dirección Administrativa para remitir en un plazo no mayor de 15 días hábiles a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria la actualización del Manual Institucional de Clases del Tribunal Registral Administrativo.
3. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Acuerdo firme



Al ser las 14:13 horas se incorpora a la sesión administrativa la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B.

Inciso VII. - Se conoce oficio DA-RH-070-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que en atención al acuerdo N°SE-364-2017 del 19 de octubre de 2017, referente a la viabilidad de caducar el registro de elegibles que incluye todas las clases del concurso externo 01-2009 realizado por este Tribunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-RH-070-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que en atención al acuerdo N°SE-364-2017 del 19 de octubre de 2017, referente a la viabilidad de caducar el registro de elegibles que incluye todas las clases del concurso externo 01-2009 realizado por este Tribunal, se acuerda:

1. Instruir a la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para que se hagan las averiguaciones ante la Dirección General de Servicio Civil, sobre los plazos para un eventual concurso externo.
2. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para su información y lo que corresponda.

Acuerdo firme

Al ser las 14:51 horas se retira de la sesión administrativa la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B.

Al ser las 15:10 horas se incorpora a la sesión administrativa la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal

Inciso VIII.- Se conoce oficio TRA-AL-032-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, rubricado por la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa la viabilidad legal de la devolución del monto de la beca para cursar estudios superiores otorgada al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, indicando lo siguiente:

De conformidad con el acuerdo N° SE-178-2017 tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo cuarto, inciso cuarto, del Acta de la Sesión Ordinaria



Nº22-2017, celebrada a las diez horas, del catorce de junio de dos mil diecisiete, mediante en el cual solicita a esta asesoría, valorar la viabilidad legal de la devolución del monto de la beca para cursar estudios superiores otorgada al Licenciado Luis Socatelli Porras, al respecto le indico lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. Que el Licenciado Luis Socatelli Porras, suscribió dos contratos, el primero es Contrato de Licencia para estudios. Con el propósito de cursar la materia Dilemas de la Gestión Pública, toda vez que se impartiría los días jueves del segundo semestre del año 2006 de 9:00 a 12:00. Dicha, dicha licencia fue concedida en atención a la solicitud planteada por el licenciado Socatelli Porras, mediante oficio TRA-DA-413-2016 del 14 de agosto de 2006, aprobado según acuerdo TRA-SA-190-2016 del 6 de setiembre de 2006, según consta en el oficio DA-RH-049-2017 de 1 de agosto de 2017, suscrito por la encargada Damaris Mora Vargas. REVISAR FECHAS.
2. Que el segundo contrato se denominó Contrato de adiestramiento en el cual se concede el beneficio económico para cursar la Maestría en Gestión Pública en la
3. Universidad de Costa Rica. Este contrato estableció el monto de ciento cuarenta y seis mil doscientos diez colones, por cuatro cuatrimestres, para un total de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta colones. Dicha licencia fue concedida en atención a la solicitud planteada por el licenciado Socatelli Porras, mediante oficio TRA-DA-413-2016 del 14 de agosto de 2006, aprobado según acuerdo TRA-SA-190-2016 del 6 de setiembre de 2006, según consta en el oficio DA-RH-049-2017 de 1 de agosto de 2017, suscrito por la encargada Damaris Mora Vargas.
4. Que en ambos contratos se establece “que el beneficiario adquiere la obligación, en el caso de que no cumpliera con los términos de este contrato o diese motivo para la finalización anticipada del mismo, o a su resolución, de acuerdo con la cláusula anterior, de restituir al Estado las sumas de dinero pagadas, salvo que existan razones de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen su incumplimiento.”
5. Que, en el Contrato de Licencia para estudios, se establece como única obligación que el beneficiario se compromete a dedicar toda su capacidad intelectual y física al estudio y aprobación de las materias a que se refiere este contrato y asume la obligación de prestar sus servicios en labores afines con sus estudios en el Tribunal Registral Administrativo, que le otorgó la licencia, salvo convenio entre las partes para que los prestar en otra dependencia del Estado, cuando concluya el periodo estipulado,

conforme y según la proporción que especifica el artículo 7 de la Ley de Licencias para adiestramiento de Servidores Públicos.

6. Que, en el contrato para adiestramiento, dentro de las obligaciones del beneficiario, se establece en el punto 5, que, al finalizar su adiestramiento, deberá rendir al Consejo Académico un informe final de los estudios realizados, así como el plan o proyecto de tesis a presentar para la obtención del título. Además, una vez aprobada la tesis de grado deberá entregar a la Biblioteca del Tribunal un ejemplar completo de la misma donde constan las aprobaciones oficiales de la misma.

7. Que la normativa interna vigente a la fecha de la firma de los contratos era el Manual para el otorgamiento de becas y demás facilidades de capacitación para los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, que fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Tribunal Registral Administrativo No. 14-2006, del 14 de julio de 2006.

8. Que en dicho manual se consignaron: **“De las obligaciones del Beneficiario”**

Artículo 21 — El beneficiario está obligado a enviar al Consejo Académico los informes parciales y finales que debe presentar al Tribunal Registral Administrativo.

Artículo 22 — El beneficiario deberá en el transcurso de un mes calendario con posterioridad a su reincorporación al trabajo presentar el informe final escrito. Si el Tribunal lo estima necesario, también estará obligado, a ofrecer una charla o disertación ante sus compañeros de área o disciplina sobre la capacitación recibida y su aplicación práctica en el país, en la fecha que fije el Consejo Académico.

Artículo 23 — El beneficiario deberá obligarse a seguir prestando sus servicios al Tribunal, una vez completada la capacitación, como sigue:

- a) *Si su capacitación fue sin goce de sueldo, los prestará durante un tiempo igual al del beneficio otorgado para el disfrute de la misma;*
- b) *Si su capacitación fue con goce de sueldo completo, los prestará durante el tiempo tres veces mayor al de la misma;*
- c) *Si su capacitación fue con goce de una parte de su sueldo, los prestará durante un tiempo proporcional a la parte de sueldo del que gozó, en relación con el tiempo durante el cual habría tenido que prestarlos si hubiese gozado de su sueldo completo; y*
- d) *Si en la capacitación el Tribunal hubiese realizado erogación monetaria para el pago de la misma, el beneficiario deberá prestar servicios por un máximo de hasta dos*



años a juicio del Tribunal, luego de concluida la capacitación. La definición de este plazo se hará en el contrato respectivo.

No obstante, lo anterior, para los demás casos previstos, dicha obligación no será por más de tres años.

9. Que aunado a lo expuesto se establece sobre el **Incumplimiento de las obligaciones del Beneficiario**

Artículo 27 — El Consejo Académico podrá recomendar al Tribunal suspender o cancelar un beneficio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario saliere del país sin haber firmado el contrato de estudio o tener el acuerdo de salida.*
- b) Si el beneficiario fuere expulsado del centro donde realiza sus estudios.*
- c) Si los informes que el Consejo Académico recibiere en relación con la conducta moral, capacidad y aprovechamiento del beneficiario no fueren satisfactorios.*
- d) Si el beneficiario perdiere un curso, salvo que ello se deba a circunstancias de excepción debidamente comprobadas.*
- e) Si el beneficiario se negare a suministrar los datos que el Consejo Académico le solicitare en relación con sus estudios.*
- f) Si el beneficiario no informare al Consejo Académico acerca de las calificaciones obtenidas, las que debe reportar con Certificación del Centro de Estudios.*

Artículo 28 — En los supuestos de incumplimiento injustificado a juicio del Tribunal, el beneficiario deberá reintegrar todo beneficio recibido del Tribunal y éste órgano podrá ejecutar las garantías acordadas.

10. Que en fecha 08 de junio de 2017 el señor Luis Socatelli Porras depositó a favor del Tribunal por concepto de devolución de beca otorgada, la suma de ¢739.262.00.

11. Que esta asesoría realizó consulta al área financiera del Tribunal a fin de que certificaran los montos que se habían girado a favor del licenciado Luis Socatelli por concepto de beca, por lo cual mediante certificación DA-TE-006-2017 de 01 de agosto de 2017, que indica que el monto es de ¢ 732 062.00

B. SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Ante la consulta realizada por el Órgano Colegiado, esta asesoría procedió a solicitar al Área de Recursos Humanos y Financiera del TRA, un informe relacionado con los contratos suscritos con el Licenciado Socatelli Porras respecto a los beneficios y/o beca recibida.

Mediante oficio DA-RH-049-2017 de 1 de agosto de 2017, suscrito por la encargada de Recursos Humanos Máster Damaris Mora Vargas, informa sobre los contratos suscritos por el Licenciado Luis Socatelli Porras; contrato para adiestramiento y contrato de estudios. Además, se realiza un recuento de las horas otorgadas según el contrato de licencia para estudios para asistir al curso Dilemas de la Gestión Pública, del 14 de setiembre de 2006 hasta el 21 de diciembre de 2006, los días jueves en horario de 9am a 12pm. Aunado a esto, presenta un cuadro de las horas otorgadas al funcionario en donde indica que las horas otorgadas fueron cinco, sin embargo, debe indicarse que el contrato establece tres horas los días jueves, y no consta registro en el área de Recursos Humanos de la Institución, que prueben que se otorgaron cinco horas y no tres por lo que esta asesoría no podría tomar como cierto lo indicado en dicho informe.

FECHA	HORAS
14/09/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
21/09/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
28/09/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
12/10/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
19/10/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
26/10/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
2/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
9/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
16/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
23/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
30/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
7/12/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
14/12/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
21/12/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)

Por su parte, es importante señalar que además se solicitó toda la información relacionada con los contratos en análisis a la Secretaría del Consejo Académico, así



como la información relacionada, en la que consta la certificación de las calificaciones obtenidas por el funcionario.

Asimismo, como parte del estudio realizado, recibí de parte del señor Socatelli, la constancia MAP-126-2009, rubricada por la Dra. Gabriela Marín Raventós, Directora a.i de la Maestría en Administración Pública, en la que señala que el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, cursó y aprobó las materias pertenecientes al Plan de Estudios de la Maestría en Administración Pública, únicamente tiene pendiente la nota alfabética el curso Taller de análisis y consultoría, el cual se aprueba al defender públicamente el trabajo de investigación aplicada.

En cuanto a las obligaciones establecidas en los contratos, debo reiterar que sobre el Contrato de Licencia para estudios, como se estableció previo, se consignó como única obligación del beneficiario la aprobación de la materia Dilemas de la Gestión pública, sin hacer referencia o relación con el contrato de adiestramiento suscrito posteriormente, la cual según certificación que consta en los archivos del consejo académico fue aprobada, por lo cual el funcionario cumplió con la obligación impuesta vía contrato.

En el contrato para adiestramiento, se consignó que al finalizar el plazo del contrato se deberá rendir al Consejo Académico un informe final de los estudios realizados, así como el plan o proyecto de tesis a presentar para la obtención del título. Además, una vez aprobada la tesis de grado, deberá entregar un ejemplar a la Biblioteca del Tribunal, sin otorgar un plazo para la presentación siendo esta obligación incumplida por parte del funcionario beneficiario.

Sobre dicho contrato, consta en la documentación aportada que Licenciado Socatelli, curso y aprobó las materias pertenecientes al Plan de estudios de la Maestría en Administración Pública, según constancia del centro de enseñanza, pero no consta la del proyecto, ni la presentación de la defensa del trabajo de investigación o como comúnmente se le llama Tesis, por lo que, a criterio de esta asesoría, hay un cumplimiento parcial de las obligaciones contraídas con el Tribunal vía contrato.

Aunado a lo expuesto, el numeral 28 del manual supracitado, prevé que en el caso de incumplimiento injustificado a juicio del Tribunal, el beneficiario deberá reintegrar todo beneficio recibido del Tribunal y éste órgano podrá ejecutar las garantías acordadas.

En el presente caso, el Tribunal no ordenó la apertura de un procedimiento administrativo, a fin de determinar si el incumpliendo presentado fue justificado o injustificado, sino que por iniciativa y de forma voluntaria el funcionario procedió a



depositar a favor del Tribunal el monto de ¢739. 262.00. El monto girado a favor del funcionario según certificación DA-TE-006-2017 es de ¢ 732. 062.00

Sobre el tema, la Procuraduría General de la Republica, mediante criterio C-218-2015 de 13 de agosto de 2015, dispuso “Partiendo del hecho que de conformidad con el régimen de responsabilidad administrativa que estatuye la Ley General de la Administración Pública (LGAP) en el artículo 190 y siguientes, particularmente en el numeral 210; el funcionario público solo es responsable de los daños causados a la Administración, cuando ha existido dolo o culpa grave de su parte; y consecuente con ello, es que en el supra citado artículo 41 inciso 32) y 46 párrafo segundo, se establece que si los servidores (*as*) no aprueban o abandonan las actividades de capacitación, deben devolver al Ministerio los gastos en que éste haya incurrido para su capacitación, considerando para ello el tiempo utilizado y los gastos directos de la actividad; se concluye que solo en caso que el funcionario de confianza fuera objeto de despido sin responsabilidad patronal, por haberse acreditado la comisión de una falta grave de servicio, o bien, que desapruebe o abandone la capacitación, tendría que reintegrar al MOPT los gastos de la capacitación que por los motivos expuestos haya quedado inconclusa.

Del análisis de los contratos suscritos, se concluye que el funcionario Luis Socatelli Porras incumplió parcialmente con las obligaciones contraídas en el contrato de adiestramiento suscrito, toda vez que, aunque concluyó con el plan de estudios no presentó la Tesis o trabajo de graduación, por lo cual no cuenta con el título.

Conforme lo expuesto, el Tribunal recibió un depósito del monto total girado por concepto de beca por parte del Licenciado Socatelli, con el que reintegra lo otorgado por el Tribunal, lo cual procede jurídicamente, en razón de que el contrato tuvo incumplimientos.

Por lo tanto, esta asesoría considera que existe viabilidad legal para recuperar las sumas otorgadas al funcionario por concepto del contrato de estudios, con fundamento en el contrato suscrito por las partes, máxime que el monto ha sido depositado de forma voluntaria por parte del funcionario, sin gestión por parte de la Administración.

Finalmente, se recomienda que para la redacción de los contratos de estudio o adiestramiento futuro se analicen todos los aspectos importantes que deban incluirse, a fin de que se regulen todas las particularidades de cada caso, a efecto de que la Administración cuente con instrumentos claros, completos y detallados.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio TRA-AL-032-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, rubricado por la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa la viabilidad legal de la devolución del monto de la beca para cursar estudios superiores otorgada al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, indicando lo siguiente:

De conformidad con el acuerdo N° SE-178-2017 tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo cuarto, inciso cuarto, del Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2017, celebrada a las diez horas, del catorce de junio de dos mil diecisiete, mediante en el cual solicita a esta asesoría, valorar la viabilidad legal de la devolución del monto de la beca para cursar estudios superiores otorgada al Licenciado Luis Socatelli Porras, al respecto le indico lo siguiente:

C. ANTECEDENTES

1. Que el Licenciado Luis Socatelli Porras, suscribió dos contratos, el primero es Contrato de Licencia para estudios. Con el propósito de cursar la materia Dilemas de la Gestión Pública, toda vez que se impartiría los días jueves del segundo semestre del año 2006 de 9:00 a 12:00. Dicha, dicha licencia fue concedida en atención a la solicitud planteada por el licenciado Socatelli Porras, mediante oficio TRA-DA-413-2016 del 14 de agosto de 2006, aprobado según acuerdo TRA-SA-190-2016 del 6 de setiembre de 2006, según consta en el oficio DA-RH-049-2017 de 1 de agosto de 2017, suscrito por la encargada Damaris Mora Vargas. REVISAR FECHAS.
2. Que el segundo contrato se denominó Contrato de adiestramiento en el cual se concede el beneficio económico para cursar la Maestría en Gestión Pública en la
3. Universidad de Costa Rica. Este contrato estableció el monto de ciento cuarenta y seis mil doscientos diez colones, por cuatro cuatrimestres, para un total de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta colones. Dicha licencia fue concedida en atención a la solicitud planteada por el licenciado Socatelli Porras, mediante oficio TRA-DA-413-2016 del 14 de agosto de 2006, aprobado según acuerdo TRA-SA-190-2016 del 6 de setiembre de 2006, según consta en el oficio DA-RH-049-2017 de 1 de agosto de 2017, suscrito por la encargada Damaris Mora Vargas.
4. Que en ambos contratos se establece “que el beneficiario adquiere la obligación, en el caso de que no cumpliera con los términos de este contrato o diese motivo para la finalización anticipada del mismo, o a su resolución, de acuerdo con la cláusula



anterior, de restituir al Estado las sumas de dinero pagadas, salvo que existan razones de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen su incumplimiento.”

5. Que, en el Contrato de Licencia para estudios, se establece como única obligación que el beneficiario se compromete a dedicar toda su capacidad intelectual y física al estudio y aprobación de las materias a que se refiere este contrato y asume la obligación de prestar sus servicios en labores afines con sus estudios en el Tribunal Registral Administrativo, que le otorgó la licencia, salvo convenio entre las partes para que los prestare en otra dependencia del Estado, cuando concluya el periodo estipulado, conforme y según la proporción que especifica el artículo 7 de la Ley de Licencias para adiestramiento de Servidores Públicos.
6. Que, en el contrato para adiestramiento, dentro de las obligaciones del beneficiario, se establece en el punto 5, que, al finalizar su adiestramiento, deberá rendir al Consejo Académico un informe final de los estudios realizados, así como el plan o proyecto de tesis a presentar para la obtención del título. Además, una vez aprobada la tesis de grado deberá entregar a la Biblioteca del Tribunal un ejemplar completo de la misma donde constan las aprobaciones oficiales de la misma.
7. Que la normativa interna vigente a la fecha de la firma de los contratos era el Manual para el otorgamiento de becas y demás facilidades de capacitación para los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, que fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Tribunal Registral Administrativo No. 14-2006, del 14 de julio de 2006.
8. Que en dicho manual se consignaron: **“De las obligaciones del Beneficiario**

Artículo 21 — El beneficiario está obligado a enviar al Consejo Académico los informes parciales y finales que debe presentar al Tribunal Registral Administrativo.

Artículo 22 — El beneficiario deberá en el transcurso de un mes calendario con posterioridad a su reincorporación al trabajo presentar el informe final escrito. Si el Tribunal lo estima necesario, también estará obligado, a ofrecer una charla o disertación ante sus compañeros de área o disciplina sobre la capacitación recibida y su aplicación práctica en el país, en la fecha que fije el Consejo Académico.

Artículo 23 — El beneficiario deberá obligarse a seguir prestando sus servicios al Tribunal, una vez completada la capacitación, como sigue:

- e) *Si su capacitación fue sin goce de sueldo, los prestará durante un tiempo igual al del beneficio otorgado para el disfrute de la misma;*



- f) Si su capacitación fue con goce de sueldo completo, los prestará durante el tiempo tres veces mayor al de la misma;
- g) Si su capacitación fue con goce de una parte de su sueldo, los prestará durante un tiempo proporcional a la parte de sueldo del que gozó, en relación con el tiempo durante el cual habría tenido que prestarlos si hubiese gozado de su sueldo completo; y
- h) Si en la capacitación el Tribunal hubiese realizado erogación monetaria para el pago de la misma, el beneficiario deberá prestar servicios por un máximo de hasta dos años a juicio del Tribunal, luego de concluida la capacitación. La definición de este plazo se hará en el contrato respectivo.

No obstante, lo anterior, para los demás casos previstos, dicha obligación no será por más de tres años.

9. Que aunado a lo expuesto se establece sobre el **Incumplimiento de las obligaciones del Beneficiario**

Artículo 27 — El Consejo Académico podrá recomendar al Tribunal suspender o cancelar un beneficio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario saliere del país sin haber firmado el contrato de estudio o tener el acuerdo de salida.
- b) Si el beneficiario fuere expulsado del centro donde realiza sus estudios.
- c) Si los informes que el Consejo Académico recibiere en relación con la conducta moral, capacidad y aprovechamiento del beneficiario no fueren satisfactorios.
- d) Si el beneficiario perdiera un curso, salvo que ello se deba a circunstancias de excepción debidamente comprobadas.
- e) Si el beneficiario se negare a suministrar los datos que el Consejo Académico le solicitare en relación con sus estudios.
- f) Si el beneficiario no informare al Consejo Académico acerca de las calificaciones obtenidas, las que debe reportar con Certificación del Centro de Estudios.

Artículo 28 — En los supuestos de incumplimiento injustificado a juicio del Tribunal, el beneficiario deberá reintegrar todo beneficio recibido del Tribunal y éste órgano podrá ejecutar las garantías acordadas.



10. Que en fecha 08 de junio de 2017 el señor Luis Socatelli Porras depositó a favor del Tribunal por concepto de devolución de beca otorgada, la suma de ¢739.262.00.
11. Que esta asesoría realizó consulta al área financiera del Tribunal a fin de que certificaran los montos que se habían girado a favor del licenciado Luis Socatelli por concepto de beca, por lo cual mediante certificación DA-TE-006-2017 de 01 de agosto de 2017, que indica que el monto es de ¢ 732 062.00

12. SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Ante la consulta realizada por el Órgano Colegiado, esta asesoría procedió a solicitar al Área de Recursos Humanos y Financiera del TRA, un informe relacionado con los contratos suscritos con el Licenciado Socatelli Porras respecto a los beneficios y/o beca recibida.

Mediante oficio DA-RH-049-2017 de 1 de agosto de 2017, suscrito por la encargada de Recursos Humanos Máster Damaris Mora Vargas, informa sobre los contratos suscritos por el Licenciado Luis Socatelli Porras; contrato para adiestramiento y contrato de estudios. Además, se realiza un recuento de las horas otorgadas según el contrato de licencia para estudios para asistir al curso Dilemas de la Gestión Pública, del 14 de setiembre de 2006 hasta el 21 de diciembre de 2006, los días jueves en horario de 9am a 12pm. Aunado a esto, presenta un cuadro de las horas otorgadas al funcionario en donde indica que las horas otorgadas fueron cinco, sin embargo, debe indicarse que el contrato establece tres horas los días jueves, y no consta registro en el área de Recursos Humanos de la Institución, que prueben que se otorgaron cinco horas y no tres por lo que esta asesoría no podría tomar como cierto lo indicado en dicho informe.

FECHA	HORAS
14/09/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
21/09/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
28/09/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
12/10/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
19/10/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
26/10/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
2/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
9/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
16/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
23/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
30/11/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
7/12/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)



14/12/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)
21/12/2006	5(3 de clases y 2 de traslados)

Por su parte, es importante señalar que además se solicitó toda la información relacionada con los contratos en análisis a la Secretaría del Consejo Académico, así como la información relacionada, en la que consta la certificación de las calificaciones obtenidas por el funcionario.

Asimismo, como parte del estudio realizado, recibí de parte del señor Socatelli, la constancia MAP-126-2009, rubricada por la Dra. Gabriela Marín Raventós, Directora a.i de la Maestría en Administración Pública, en la que señala que el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, cursó y aprobó las materias pertenecientes al Plan de Estudios de la Maestría en Administración Pública, únicamente tiene pendiente la nota alfabética el curso Taller de análisis y consultoría, el cual se aprueba al defender públicamente el trabajo de investigación aplicada.

En cuanto a las obligaciones establecidas en los contratos, debo reiterar que sobre el Contrato de Licencia para estudios, como se estableció previo, se consignó como única obligación del beneficiario la aprobación de la materia Dilemas de la Gestión pública, sin hacer referencia o relación con el contrato de adiestramiento suscrito posteriormente, la cual según certificación que consta en los archivos del consejo académico fue aprobada, por lo cual el funcionario cumplió con la obligación impuesta vía contrato.

En el contrato para adiestramiento, se consignó que al finalizar el plazo del contrato se deberá rendir al Consejo Académico un informe final de los estudios realizados, así como el plan o proyecto de tesis a presentar para la obtención del título. Además, una vez aprobada la tesis de grado, deberá entregar un ejemplar a la Biblioteca del Tribunal, sin otorgar un plazo para la presentación siendo esta obligación incumplida por parte del funcionario beneficiario.

Sobre dicho contrato, consta en la documentación aportada que Licenciado Socatelli, curso y aprobó las materias pertenecientes al Plan de estudios de la Maestría en Administración Pública, según constancia del centro de enseñanza, pero no consta la del proyecto, ni la presentación de la defensa del trabajo de investigación o como comúnmente se le llama Tesis, por lo que, a criterio de esta asesoría, hay un cumplimiento parcial de las obligaciones contraídas con el Tribunal vía contrato.

Aunado a lo expuesto, el numeral 28 del manual supracitado, prevé que en el caso de incumplimiento injustificado a juicio del Tribunal, el beneficiario deberá reintegrar



todo beneficio recibido del Tribunal y éste órgano podrá ejecutar las garantías acordadas.

En el presente caso, el Tribunal no ordenó la apertura de un procedimiento administrativo, a fin de determinar si el incumpliendo presentado fue justificado o injustificado, sino que por iniciativa y de forma voluntaria el funcionario procedió a depositar a favor del Tribunal el monto de ¢739. 262.00. El monto girado a favor del funcionario según certificación DA-TE-006-2017 es de ¢ 732. 062.00

Sobre el tema, la Procuraduría General de la Republica, mediante criterio C-218-2015 de 13 de agosto de 2015, dispuso “Partiendo del hecho que de conformidad con el régimen de responsabilidad administrativa que estatuye la Ley General de la Administración Pública (LGAP) en el artículo 190 y siguientes, particularmente en el numeral 210; el funcionario público solo es responsable de los daños causados a la Administración, cuando ha existido dolo o culpa grave de su parte; y consecuente con ello, es que en el supra citado artículo 41 inciso 32) y 46 párrafo segundo, se establece que si los servidores (as) no aprueban o abandonan las actividades de capacitación, deben devolver al Ministerio los gastos en que éste haya incurrido para su capacitación, considerando para ello el tiempo utilizado y los gastos directos de la actividad; se concluye que solo en caso que el funcionario de confianza fuera objeto de despido sin responsabilidad patronal, por habersele acreditado la comisión de una falta grave de servicio, o bien, que desapruebe o abandone la capacitación, tendría que reintegrar al MOPT los gastos de la capacitación que por los motivos expuestos haya quedado inconclusa.

Del análisis de los contratos suscritos, se concluye que el funcionario Luis Socatelli Porras incumplió parcialmente con las obligaciones contraídas en el contrato de adiestramiento suscrito, toda vez que, aunque concluyó con el plan de estudios no presentó la Tesis o trabajo de graduación, por lo cual no cuenta con el título.

Conforme lo expuesto, el Tribunal recibió un depósito del monto total girado por concepto de beca por parte del Licenciado Socatelli, con el que reintegra lo otorgado por el Tribunal, lo cual procede jurídicamente, en razón de que el contrato tuvo incumplimientos.

Por lo tanto, esta asesoría considera que existe viabilidad legal para recuperar las sumas otorgadas al funcionario por concepto del contrato de estudios, con fundamento en el contrato suscrito por las partes, máxime que el monto ha sido depositado de forma voluntaria por parte del funcionario, sin gestión por parte de la Administración.



Finalmente, se recomienda que para la redacción de los contratos de estudio o adiestramiento futuro se analicen todos los aspectos importantes que deban incluirse, a fin de que se regulen todas las particularidades de cada caso, a efecto de que la Administración cuente con instrumentos claros, completos y detallados.

Se acuerda:

2. Acoger el criterio legal de la devolución del monto de la beca para cursar estudios superiores otorgada al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo
3. Instruir a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, para que proceda con la realización del borrador del finiquito, para revisión y aprobación por parte del Órgano Colegiado, lo anterior a más tardar el próximo 06 de noviembre de 2017.
4. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, para su información y lo que corresponda.

Acuerdo firme

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS DE CONTRATACIONES

Inciso I.- La M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, indica que le llama la atención que se declarara infructuosa una contratación y que esto se diera no por un error del oferente, si no por un error en el proceso de la elaboración del cartel que es propio de la Dirección Administrativa quienes debían conocer muy bien los requisitos de la contratación, manifiesta que el comentario va en dos sentidos, primero se debe generar una capacitación desde todos los ámbitos de la contratación administrativa y segundo la Dirección Administrativa debe establecer un proyecto para corregir todos los bemoles que se han venido presentando.

El M.Sc. Alvarado Valverde propone que debido a los errores de contratación que se han venido presentando y el descontento por parte del Órgano Colegiado, se solicite una inmediata intervención sobre esta situación para que se solvente por medio de capacitación o se tomen las medidas del caso por parte de la Dirección administrativa, para que así se refuerce toda el área de contratación, para evitar más recurrencia en ese tipo de errores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocida la información presentada por la M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, indica que le llama la atención que se declarara infructuosa una contratación y que esto se diera no por un error del oferente, si no por un error en el proceso de la elaboración del cartel que es propio de la Dirección Administrativa quienes debían conocer muy bien los requisitos de la



contratación, manifiesta que el comentario va en dos sentidos, primero se debe generar una capacitación desde todos los ámbitos de la contratación administrativa y segundo la Dirección Administrativa debe establecer un proyecto para corregir todos los bemoles que se han venido presentando.

El M.Sc. Alvarado Valverde propone que debido a los errores de contratación que se han venido presentando y el descontento por parte del Órgano Colegiado, se solicite una inmediata intervención sobre esta situación para que se solvente por medio de capacitación o se tomen las medidas del caso por parte de la Dirección administrativa, para que así se refuerce toda el área de contratación, para evitar más recurrencia en ese tipo de errores, se acuerda:

1. Solicitar al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, establecer un plan de capacitación específica al área de contratación.
2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme.

ARTÍCULO SETIMO: ASUNTOS DE EDIFICIO

Al ser las 15:23 se incorpora a la sesión administrativa el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo

Inciso I.- Se conoce oficio DA-402-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el informe mensual de gestión correspondiente al mes de setiembre de 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-402-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el informe mensual de gestión correspondiente al mes de setiembre de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Inciso II.- Se conoce oficio DA-405-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido al señor Carlos Arturo Guerrero Bazo, de la Contraloría General de la República, mediante el cual refiere a la



solicitud de información sobre aspectos administrativos, financieros, operativos y legales de las etapas del ciclo de vida de Estructuración y Formalización de los Fideicomisos, mismo que tenía plazo de entrega para el 3 de noviembre de 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-405-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido al señor Carlos Arturo Guerrero Bazo, de la Contraloría General de la República, mediante el cual refiere a la solicitud de información sobre aspectos administrativos, financieros, operativos y legales de las etapas del ciclo de vida de Estructuración y Formalización de los Fideicomisos, mismo que tenía plazo de entrega para el 3 de noviembre de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Inciso III.- Se conoce oficio DA-406-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite minuta del comité técnico del 19 de octubre de 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-406-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite minuta del comité técnico del 19 de octubre de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Inciso IV.- Se conoce oficio DA-407-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para aprobación las siguientes órdenes de cambio vinculadas al Proyecto de Construcción del Edificio del Tribunal, según el siguiente detalle:

Nº Orden Cambio	Descripción	Monto
OC-AR-017	Crédito - Verja frontal.	(c3,602,679.87)
OC-AR-20	Extra - Terminación de panelería y extras en muebles.	c3,687,916.17
OC-ES-06	Extra - Nuevo cuarto eléctrico	c13,552,731.62
OC-ES-07	Extra - Casetas de vigilancia.	c4,283,018.37
OC-ES-08	Extra - Tanque pluvial interno	c3,904,250.48
OC-ES-12	Extra - Entrepisos jordomex	c3,814,473.50
OC-ES-13	Extra - Aros adicionales	c600,932.36
OC-ES-14	Extra - Refuerzo adicional en placa central	c149,311.41
OC-ES-15	Extra - Ensanchamiento viga	c468,021.00
OC-ELEC-014	Extra - Balance sistema de detección de incendio	c27,666,282.80
OC-ELEC-023.1	Extra - Balance equipo activo	c108,921,670.42
OC-ELEC-026	Extra - Extra sellos cortafuego	c7,674,548.80
OC-ELEC-34.1	UPS	c15,564,501.29



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-407-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite para aprobación las siguientes órdenes de cambio vinculadas al Proyecto de Construcción del Edificio del Tribunal, según el siguiente detalle:

Nº Orden Cambio	Descripción	Monto
OC-AR-017	Crédito - Verja frontal.	(₡3,602,679.87)
OC-AR-20	Extra – Terminación de panelería y extras en muebles.	₡3,687,916.17
OC-ES-06	Extra – Nuevo cuarto eléctrico	₡13,552,731.62
OC-ES-07	Extra – Caseta de vigilancia.	₡4,283,018.37
OC-ES-08	Extra – Tanque pluvial interno	₡3,904,250.48
OC-ES-12	Extra – Entrepisos jordomex	₡3,814,473.50
OC-ES-13	Extra – Aros adicionales	₡600,932.36
OC-ES-14	Extra – Refuerzo adicional en placa central	₡149,311.41
OC-ES-15	Extra – Ensanchamiento viga	₡468,021.00
OC-ELEC-014	Extra – Balance sistema de detección de incendio	₡27,666,282.80
OC-ELEC-023.1	Extra – Balance equipo activo	₡108,921,670.42
OC-ELEC-026	Extra – Extra sellos cortafuego	₡7,674,548.80
OC-ELEC-34.1	UPS	₡15,564,501.29

Sobre estas órdenes se indica:

- d. Que cuentan con el visto bueno respectivo de las unidades técnicas.
- e. Que adicionalmente, esta orden de cambio se encuentra dentro del monto del presupuesto presentado por el Banco de Costa Rica y el Tribunal Registral Administrativo.



- f. Que adicionalmente, se tiene cuadro de control de las ordenes de cambio, en donde se lleva el control respectivo para determinar que las mismas se encuentren dentro de la expectativa presupuestaria final, ver oficio No. 0067-2017 de la Unidad de Administración del Proyecto.

Se acuerda:

1. Aprobar las ordenes de cambio indicadas las cuales se encuentran contenidas dentro de la estructura de costos definidas por el BCR y la UAP para la construcción del edificio, de acuerdo al presupuesto de cuatro mil novecientos millones de colones, por lo que, las órdenes de cambio son procedentes para la funcionalidad del edificio.
2. Autorizar a la Presidencia para que se proceda con las firmas respectivas en las órdenes de Cambio.
3. Realizar entrega de las ordenes respectivas a la Dirección Administrativa, para el traslado a la Unidad de Administración del Proyecto.
4. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal para su información y se proceda conforme.

Acuerdo firme

Inciso V.- Se conoce oficio DA-411-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el “Informe de Ajustes Presupuestarios” con corte al 25 de octubre de 2017, el cual contiene con gran detalle las explicaciones de la inversión inicial y aportes adicionales que se han considerado para la finalización del proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-411-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el “Informe de Ajustes Presupuestarios” con corte al 25 de octubre de 2017, el cual contiene con gran detalle las explicaciones de la inversión inicial y aportes adicionales que se han considerado para la finalización del proyecto, se acuerda:



1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Inciso VI. - Se conoce oficio DA-412-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la minuta del comité técnico del 26 de octubre de 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibido y conocido el oficio DA-412-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativa, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la minuta del comité técnico del 26 de octubre de 2017, se acuerda:

1. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.

Al ser las 15:51 se retiran de la sesión administrativa la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal y el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS VARIOS

Al ser 11:00 horas se incorporan a la sesión administrativa la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Ing. Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, Licda. Vanessa Rodríguez Mora, Profesional Administrativa A, y los señores Jennifer Cordero, Oscar Campos, Isaac Rodríguez de la empresa PWC.

Inciso I.- Se les concede audiencia a los funcionarios de la empresa PWC para realizar la presentación de la finalización del proyecto para la implementación de las normas TIC's, ya que desde que el Tribunal pasó de tener 29 funcionarios a 30, la Contraloría General de la República, requiere en un periodo de dos años las entidades cuenten con la documentación y los requerimientos para la implementación de las citadas normas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Tener por recibida y conocida la audiencia a los funcionarios de la empresa PWC para realizar la presentación del inicio del proyecto para la implementación de las normas TIC's, ya que desde que el Tribunal pasó de tener 29 funcionarios a 30, la Contraloría General de la República,



requiere en un periodo de dos años las entidades cuenten con la documentación y los requerimientos para la implementación de las citadas normas, es por esto que se realiza esta contratación para la realización de las mismas y el Tribunal se encuentre al día con esta información.

Al ser 11:43 horas se retiran de la sesión administrativa la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, Licenciado Luis Gustavo Sotacelli Porras, Director Administrativo, Ing. Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, Licda. Vanessa Rodríguez Mora, Profesional Administrativa A, y los señores Ester Solano, Oscar Campos, Isaac Rodríguez de la empresa PWC.

Inciso II.- El M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, donde la Auditoría Interna informa que Las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors Global (IIA) requieren que todas las actividades de auditoría interna, sin distinción de industria, sector o cantidad de personal, desarrollen y mantengan un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC). Los componentes esenciales de un Programa de Aseguramiento de la Calidad son las evaluaciones internas y externas. A nivel nacional el acápite 210. Calidad en la auditoría de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República en setiembre del 2014, establecen lo siguiente:

“01. El aseguramiento de la calidad de la auditoría es una labor que debe ejecutarse durante cada una de las actividades del proceso de auditoría, con el propósito de asegurar que los insumos, las tareas realizadas y los productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.”

Alineado con las Normas, este Manual de Evaluación de Calidad para la Actividad de Auditoría Interna:

1. Describe un flujo de proceso para evaluación de calidad que racionaliza la recolección de evidencias y elimina duplicación de trabajo.
2. Contiene herramientas uniformes que facilitan su uso a la vez que ofrecen consistencia en técnicas de evaluación y documentación de resultados.
3. Ofrece un “mapa de camino” que resalta la coordinación de actividades específicas de evaluación para ayudar en lograr conformidad con las Normas.

El Manual de Evaluación de Calidad es una referencia esencial a mantener en la biblioteca de cada actividad de auditoría interna y su director. Según la página web del IIA el precio del Manual son \$153.99 (₡88.698,24). En virtud de lo anterior, indica que es necesario la compra del



Manual de evaluación de calidad para esta Unidad de Auditoría Interna, el cual es muy importante para las labores diarias de la Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocida la información presentada por el M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, donde la Auditoría Interna informa que Las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del The Institute of Internal Auditors Global (IIA) requieren que todas las actividades de auditoría interna, sin distinción de industria, sector o cantidad de personal, desarrollos y mantengan un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC). Los componentes esenciales de un Programa de Aseguramiento de la Calidad son las evaluaciones internas y externas. A nivel nacional el acápite 210. Calidad en la auditoría de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República en setiembre del 2014, establecen lo siguiente:

“01. El aseguramiento de la calidad de la auditoría es una labor que debe ejecutarse durante cada una de las actividades del proceso de auditoría, con el propósito de asegurar que los insumos, las tareas realizadas y los productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.”

Alineado con las Normas, este Manual de Evaluación de Calidad para la Actividad de Auditoría Interna:

1. Describe un flujo de proceso para evaluación de calidad que racionaliza la recolección de evidencias y elimina duplicación de trabajo.
2. Contiene herramientas uniformes que facilitan su uso a la vez que ofrecen consistencia en técnicas de evaluación y documentación de resultados.
3. Ofrece un “mapa de camino” que resalta la coordinación de actividades específicas de evaluación para ayudar en lograr conformidad con las Normas.

El Manual de Evaluación de Calidad es una referencia esencial a mantener en la biblioteca de cada actividad de auditoría interna y su director. Según la página web del IIA el precio del Manual son \$153.99 (₡88.698,24). En virtud de lo anterior, indica que es necesario la compra del Manual de evaluación de calidad para esta Unidad de Auditoría Interna, el cual es muy importante para las labores diarias de la Auditoría, se acuerda:

4. Instruir al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que informe sobre la viabilidad de la compra del mismo, sin omitir que el autor es The Institute of Internal Auditors Global (IIA), y se compra mediante la página de ellos.

5. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme

Inciso III.- Se conoce oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, rubricado por la Licenciada Vilma Mesén Madrigal, Coordinadora de la Comisión de Notariado, del Colegio de Abogados, dirigido al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, mediante el cual informa sobre el “Congreso Internacional de Notariado 2017, el cual se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2017, sobre el particular se solicita la colaboración por parte del Tribunal, con los bocadillos para el refrigerio de los participantes a la actividad, y se ofrecen cinco espacios para el Tribunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, rubricado por la Licenciada Vilma Mesén Madrigal, Coordinadora de la Comisión de Notariado, del Colegio de Abogados, dirigido al M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, mediante el cual informa sobre el “Congreso Internacional de Notariado 2017, el cual se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2017, sobre el particular se solicita la colaboración por parte del Tribunal, con los bocadillos para el refrigerio de los participantes a la actividad, y se ofrecen cinco espacios para el Tribunal, se acuerda:

1. Informar a la Licenciada Vilma Mesén Madrigal, Coordinadora de la Comisión de Notariado, del Colegio de Abogados, que a la fecha el Tribunal no cuenta con presupuesto en esa partida en este momento para realizar la citada erogación.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Licenciada Vilma Mesén Madrigal, Coordinadora de la Comisión de Notariado, del Colegio de Abogados, para su información.

Acuerdo firme

Inciso IV.- El M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, informa que se le consultó por parte de los organizadores de la Asociación Solidarista, si se puede realizar una reunión con los compañeros el día viernes 03 de noviembre de 2017, a las 03:00 p.m., para realizar la primer Asamblea General para constitución de la Asociación Solidarista.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocida la información presentada por el M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, Presidente de este Tribunal, informa que se le consultó por parte de los organizadores de la Asociación Solidarista, si se puede realizar una reunión con los compañeros el día viernes 03 de noviembre de 2017, a las 03:00 p.m., para realizar la primer Asamblea General para constitución de la Asociación Solidarista, se acuerda:

1. Conceder el permiso para la reunión el día 03 de noviembre de 2017, a las 03:00 p.m., en las instalaciones del Tribunal, para realizar primer Asamblea General para constitución de la Asociación Solidarista
2. Informar que cada vez que se requiera de una reunión se realice con previo aviso al Órgano para garantizar la continuidad del servicio

Acuerdo firme

ARTÍCULO NOVENO: CUADRO DE MANDO INTEGRAL

Al ser las 09:30 horas se incorporan a la sesión administrativa la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, Licenciado Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i. y el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo.

Inciso I.- Se proceda a realizar el análisis del Cuadro de Mando Integral y la verificación de los indicadores para el año 2017, así como la observación de los avances en el cumplimiento del mismo, y realizando una valoración de los indicadores de cada área con el fin de verificar si se ajustan a la realidad del Tribunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Analizado el Cuadro de Mando Integral y realizada la verificación de los indicadores para el año 2017, así como la observación de los avances en el cumplimiento del mismo, y realizando una valoración de los indicadores de cada área con el fin de verificar si se ajustan a la realidad del Tribunal, se acuerda:

1. Informar a los Mandos Medios, el porcentaje de cumplimiento del Cuadro de mando integral a la fecha el cual es de un setenta y seis por ciento (76%).



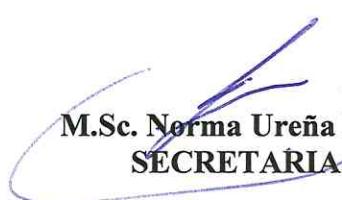
2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Geovanny Solano Cruz, Auditor Interno, M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y se proceda conforme.

Al ser las 11:00 horas se retiran de la sesión administrativa la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Licenciado Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, Licenciado Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i. y el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo.

Al ser las 16:00 horas se levanta la sesión administrativa



M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde
PRESIDENTE



M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu